



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-145
lunes, 09 de marzo de 2015

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante Resolución CSJCR13-317 del 19 de noviembre de 2013, se le concedió a la señora **RUTH STELLA ORJUELA NARVAEZ**, autorización para residir temporalmente en el municipio de La Dorada, Caldas, hasta el 19 de noviembre de 2014.

Que la solicitante, quien se desempeña Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, mediante oficio No. 610 del 6 de marzo de 2015, allegado a esta Sala en la misma fecha, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por la señora **RUTH STELLA ORJUELA NARVAEZ**, Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, considera esta Sala Administrativa que entre los municipios de residencia y trabajo (La Dorada, Caldas y Puerto Salgar, Cundinamarca), existe una distancia aproximada de 17 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiterada ocasión se le concedido permiso de residencia en el municipio de La Dorada, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **un (1) año**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como servidora Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER autorización a la señora **RUTH STELLA ORJUELA NARVAEZ**, Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en el municipio de La Dorada, Caldas, **por el término de un (1) año**, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-145 del 09 de marzo de 2014. "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial I".

ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR la base de datos de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **RUTH STELLA ORJUELA NARVAEZ**, Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCR15-145 del 09 de marzo de 2015</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
RUTH STELLA ORJUELA NARVAEZ	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH